

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO
EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO
AÑO FISCAL 2018**

VÍCTOR PRIMITIVO LUJÁN CHERO

ALCALDE PROVINCIAL

SANTIAGO DE CHUCO, ABRIL 2017

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

AÑO FISCAL 2018

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD

Es establecer los lineamientos para el desarrollo y proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y de promover la participación activa, adecuada e inclusiva de las ciudadanas y los ciudadanos, la sociedad civil organizada y del sector público en las actividades programadas del proceso, en la priorización de proyectos de inversión estratégicos de impacto para el desarrollo local y la asignación presupuestal, que permitan mejorar la calidad de vida de mujeres y hombres de la provincia.

ARTÍCULO 2°.- OBJETO DEL REGLAMENTO

Normar, regular y establecer los procedimientos para la programación, formulación, aprobación y vigilancia del "Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2018" de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, en el marco y principios que rigen la participación ciudadana regulada por los dispositivos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas -MEF y demás normas vigentes al respecto.

Institucionalizar el Presupuesto Participativo como instrumento de gestión que contribuye a la constitución de una ciudadanía plena, dentro de un proceso de participación y concentración para el logro del desarrollo integral del departamento.

ARTÍCULO 3°.- ALCANCES

El presente reglamento precisa la naturaleza y alcances de los roles de los actores Institucionales Provinciales, Concejo Provincial, Consejo de Coordinación Local Provincial, representantes de la Sociedad Civil organizada y organizaciones públicas y privadas, involucrados en los procesos de planeamiento concertado y presupuesto participativo.

La Sociedad Civil organizada toma parte activa en el proceso de programación participativa del presupuesto de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, con énfasis en el Gasto de Inversión.

En el proceso de planificación estratégica y participativa se dará con el enfoque de género que requieren de un conocimiento más profundo del territorio; y de la situación específica de hombres y mujeres frente a un problema determinado, tomando en cuenta sus necesidades, intereses y particularidades e identificando sus diferencias.

ARTICULO 4°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298- Ley que modifica a la Ley N° 28056.
- Decreto Supremo N° 142-2009 –EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.
- Ley N° 28411- Ley General del Sistema de Presupuesto Público.
- Ley N° 30518- Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2017.
- Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 027-2017 –EF- que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, y sus modificatoria, el D.S N° 132-2010-EF, Criterios que se precisan para delimitar Proyectos de impacto Regional, Provincial y distrital, en el Presupuesto Participativo.
- Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.

ARTÍCULO 5°.- DEFINICIONES

1. **Ley Marco del Presupuesto Participativo.-** La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlas en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos



prioritarios de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible.

Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

- 2. Presupuesto Participativo.-** Es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población, debidamente representadas, definen en conjunto, qué se quiere lograr, cómo y en qué se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta la visión, los objetivos estratégicos y resultados contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado-PDC de la provincia, pero principalmente los programas, proyectos y resultados identificados en el PDC y que deben hacerse realidad poco a poco cada año para alcanzar la visión de desarrollo.

También, el proceso de presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

- 3. Plan de Desarrollo Concertado.-** Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo regional o local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo, Objetivos Estratégicos y Resultados, en concordancia con los planes sectoriales y el plan nacional.

- 4. Sociedad Civil.-** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

Son Organizaciones Sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito regional o local, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vasos de leche, comunidades campesinas y nativas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres de jóvenes, niños, asociaciones de personas con discapacidad y otros en situación de riesgo y vulnerabilidad, sea por razones de pobreza, violencia o género, así como las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.



Los Organismos e Instituciones Privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras de desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarios, de productores o comerciantes, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

5. **Agentes Participantes.**- Son quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de planeamiento y del presupuesto participativo, están integrados por los miembros de los Consejos de Coordinación Local, Concejos Municipales, los representantes de la Sociedad Civil identificados, para este propósito, los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la Provincia o Distrito y designado para estos fines. Integran también los Agentes Participantes, el Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz pero sin voto.



6. **Potencialidad.**- Se entiende como potencialidad a la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a recursos y capacidades.

7. **Entidades.**- Toda referencia genérica a Entidades, se entenderá hecha a las entidades que ejecuten Proyectos de Inversión que utilicen Recursos Públicos en cualquiera de sus fases.



8. **Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.**

El equipo técnico elaborará el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo. El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo Consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final. Los miembros del Consejo de Coordinación Local presididos por el Alcalde y demás agentes participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes. Si alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Provincial y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.



